

## Proceso de toma de decisión del Comité de ARD

Las regulaciones federales se refieren a un equipo de IEP. En Texas, este equipo se conoce como el Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD). Este comité se reúne al menos una vez al año para desarrollar, revisar y/o modificar el Programa Educativo Individualizado del estudiante (IEP).

IDEA dice que la reunión del IEP sirve como un vehículo de comunicación entre los padres y el personal de la escuela, y les permite, como participantes en igualdad, tomar decisiones informadas conjuntas en relación con:

- Las necesidades del estudiante y las metas apropiadas diseñadas para que puedan participar y progresar en el currículo de educación general;
- El grado en que el estudiante participará en el ambiente de educación regular y las evaluaciones estatales en el distrito;
- Las ayudas y servicios complementarios necesarios para apoyar el compromiso y la participación (incluyendo en entornos extracurriculares y no académicos), y para alcanzar las metas acordadas; y
- Las modificaciones del programa o apoyos para el personal escolar que serán proporcionados para permitir al alumno avanzar hacia sus metas, participar y progresar en el currículo de educación general.

Los padres son considerados socios igualitarios conjuntamente con el personal escolar en la toma de estas decisiones, y el comité de ARD debe considerar las preocupaciones de los padres y la información que proporcionan con respecto a su hijo.

Los comentarios a las regulaciones de IDEA 2004 y de la Oficina Federal de Programas de Educación Especial dejan claro que al establecer los servicios a prestar y la cantidad de tiempo en el que se les proporcionará, el IEP incluye información de manera que el nivel de compromiso de los recursos de la escuela quedará claro a los padres y a otros miembros del equipo del IEP. El IEP también debe indicar claramente cómo se medirá el progreso del niño hacia sus metas y cuando se proporcionarán los informes sobre tal progreso.

Las solicitudes de los padres de pruebas adicionales para su hijo por parte de la escuela se pueden hacer en o fuera de una reunión de ARD. Sin embargo, y por lo general, la escuela va a querer que el comité de ARD tome esta decisión. Las regulaciones estatales y federales no establecen fechas límite para completar las pruebas adicionales. Los padres pueden solicitar que se establezcan plazos en la documentación de la reunión. Una petición de una evaluación educativa independiente (IEE) puede hacerse en o fuera de una reunión de ARD. La decisión sobre tales solicitudes las hace normalmente un administrador de la educación especial y no por el comité ARD.

Las regulaciones de Texas dicen: "tras la recepción de una solicitud escrita para una reunión del comité ARD de un padre, el distrito escolar debe: (1) planificar y convocar a una reunión de conformidad con los procedimientos establecidos en el inciso (d) de esta sección; o (2) dentro de los cinco días de escuela siguientes, proporcionar a los padres una notificación escrita explicando por qué el distrito se niega a convocar a una reunión". *TAC 89.1050 (e)* Esta notificación por escrito no es un aviso previo por escrito de la negativa como se define en IDEA.

"Todos los miembros del comité ARD tendrán la oportunidad de participar en un espíritu de colaboración en el desarrollo del IEP." *TAC 89.1045 (h)*

El estado puede proveer una reunión facilitada del IEP y la mediación. "(a) Es la política y la intención de la Agencia de Educación de Texas (TEA) fomentar y apoyar la resolución de cualquier controversia que surja entre un padre y una agencia de educación pública en relación con la identificación, la evaluación o la colocación educativa o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante con discapacidad desde la instancia más temprana y de una manera rápida, eficiente y eficaz". *89.1150 (a)* A nivel local están enlistadas tres opciones: reuniones de ARD, incluyendo la facilitación del programa de educación individualizada (IEP); las reuniones o conferencias con los maestros del estudiante; las reuniones o conferencias, con sujeción a las políticas del distrito, con el administrador de la escuela, el director de educación especial, el superintendente o la junta de fiduciarios del distrito. La facilitación del IEP y la mediación pueden ser prestadas por el Estado.

(f) Todos los miembros del comité de ARD deben tener la oportunidad de participar en un espíritu de colaboración

en el desarrollo del IEP. Una decisión del comité de ARD relativa a los elementos requeridos del IEP debe hacerse de común acuerdo, si es posible. El comité de ARD puede estar de acuerdo con un IEP anual o un IEP de menor duración.

(1) Cuando no se logra un acuerdo mutuo sobre todos los elementos requeridos del IEP, se le debe ofrecer al padre que no está de acuerdo una sola oportunidad de receso y convocar de nuevo la reunión del comité de ARD. El período de tiempo para volver a convocar la reunión del comité de ARD no debe superar los diez días de escuela, a menos que las partes establezcan por mutuo acuerdo lo contrario. El comité de ARD debe programar la reunión en acuerdo mutuo sobre la fecha y el lugar. La oportunidad de receso y de reconvocar no es necesaria cuando la presencia del estudiante en el campus representa un peligro físico para el estudiante u otros, o cuando el estudiante ha cometido una ofensa de expulsión o un delito que conlleve a una colocación en un programa de educación disciplinaria alternativo. Los requisitos de este inciso no prohíben al comité ARD de aplicar el receso a una reunión del comité de ARD por razones distintas (431) al fracaso en alcanzar [por parte de los padres y el distrito escolar] un mutuo acuerdo (432) sobre todos los elementos necesarios de un IEP.

(2) Durante el receso, los miembros del comité de ARD deben considerar alternativas, recopilar datos adicionales, preparar la documentación adicional y/u obtener recursos humanos adicionales que puedan ayudar a que el comité de ARD llegue a un acuerdo mutuo.

(3) Si se implementa un receso como se especifica en el párrafo (1) de este inciso y el comité de ARD todavía no puede llegar a un acuerdo mutuo, el distrito escolar debe implementar el IEP que se ha determinado apropiado para el estudiante.

(4) Cuando no se llega a un acuerdo mutuo, debe incluirse una declaración sobre la base del desacuerdo en el IEP. Se le debe ofrecer la oportunidad, al padre que no está de acuerdo, de escribir su propia declaración de desacuerdo.

(g) Siempre que un distrito escolar propone o se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante o la provisión de una educación pública, gratuita y apropiada para el estudiante, el distrito escolar debe dar aviso previo por escrito como se requiere en el 34 CFR, §300.503. Este aviso se debe proporcionar a los padres por lo menos cinco días de escuela antes de que el distrito escolar proponga o rechace la acción, a menos que el padre está de acuerdo con un marco de tiempo más corto". 89.1050 (f) y (g)

Los miembros obligatorios del comité de ARD son: el padre (s); un maestro de educación regular; un maestro de educación especial; un representante del distrito (normalmente un administrador); una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación; y las personas con conocimiento del niño a discreción de los padres o la escuela. El padre y la escuela pueden acordar por escrito que cualquiera de los miembros del comité de ARD del distrito no asistan a la totalidad o parte de la reunión, si su área de currículo o servicios relacionados no está siendo modificada o discutida en la reunión. Un miembro puede ser excusado de asistir a la totalidad o parte de una reunión cuando la reunión implica una modificación o discusión del área del miembro, o el plan de estudios o servicios relacionados, si el padre y la escuela acuerdan por escrito, y la persona somete por escrito a los padres y el equipo de ARD/IEP sus aportes al desarrollo del IEP antes de la reunión.

Después de una reunión anual de ARD/IEP los padres y la escuela pueden acordar no convocar a una reunión del equipo del IEP con el fin de la elaborar un documento por escrito para enmendar o modificar el IEP actual. Esto se conoce como la modificación por acuerdo de las regulaciones de IDEA. Si se hace esto, la escuela debe informar al equipo del IEP de los cambios y proporcionar a los padres una copia revisada del IEP con las enmiendas incorporadas. Las cuestiones que no son parte del IEP, la elegibilidad, la colocación, FAPE, las pruebas adicionales, o la disciplina, no pueden ser abordadas a través de este método. Algunas escuelas tienen "ARDs breves" con todos los miembros necesarios para hacer frente a las revisiones, adiciones o cuestiones relativas a un IEP actual, o cuestiones que no son de un IEP.

Las normas no dicen cuándo se debe dar una copia de la documentación de ARD/IEP a los padres o cuándo los miembros del comité deben firmar el papeleo e indicar su acuerdo/desacuerdo. Algunos distritos permiten que los padres hagan esto un día o dos después de la reunión, o después de que el papeleo se ha proporcionado a los mismos. Al solicitar una "reunión de receso de ARD después de diez días" el padre obtiene tiempo para considerar las discusiones y decisiones de la reunión y espera recibir una copia de la documentación antes de esa reunión.

Las regulaciones estatales ya no requieren que las escuelas haga minutas o haga un informe escrito de la reunión o firmas de los asistentes.



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435

[www.partnerstx.org](http://www.partnerstx.org)



TEAM Project: 1-877-832-8945